



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N°

0563

FECHA

16 MAR. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A C. I. BANACOL S. A. Y LA SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1253 DE MAYO 19 DE 2009 A NOMBRE DE LAS EMPRESAS PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA PARA LOS PREDIOS ANGELES, MARTE Y GISELLE BEATRIZ Y AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. AGROBANCARIBE PARA LOS PREDIOS PINOS, MANDESA, ARENAL, FABLISKA, VIJAGUAL, PLANTACION Y BUENAVISTA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 1253 de Mayo 19 de 2009, renovó Permiso de Vertimientos a las Fincas Fabliska, Giselle Beatriz, Mandesa, Plantación, Arenal, Vijagual, Angeles, Marte, Pinos Buenavista, por un termino de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia.

Que en oficios de fecha Noviembre 24 de 2011, el señor JUAN CARLOS BADILLO, en su condición de Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. solicita el traspaso del permiso de vertimientos ya enunciado y adjunta Carta de Autorización Traspaso firmada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y Certificado de Tradición y Libertad de cada uno de los Predios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizara el traspaso y cesión del Permiso de Vertimientos otorgada a la Empresa C. I. BANACOL S. A. y a la Sociedad AGRICOLA EL RETIRO S. A., a través de la Resolución No. 1253 de Mayo 19 de 2009 a nombre de la Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA para los predios Angeles, Marte y Giselle Beatriz y a nombre de AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. AGROBANCARIBE para los predios Pinos, Mandesa, Arenal, Fabliska, Vijagual, Plantación y Buenavista, las cuales responderán por los derechos y deberes que dicho permiso genera ante esta Entidad.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión y/o traspaso se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión y/o traspaso ya mencionado.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso solicitado y realizado entre C. I. BANACOL S. A., representada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y la Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA para las fincas Angeles, Marte y Giselle Beatriz y la Empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211344 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0563

16 MAR. 2012

AGROBANCARIBE para los predios Pinos, Mandana, Arenal, Fabliska, Vijagual, Plantación y Buenavista, sobre el Permiso de Vertimientos otorgado en Resolución No. 1253 de Mayo 19 de 2009, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA y AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. AGROBANCARIBE, a través de la Cesión y/o Traspaso realizado adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado. Cualquier incumplimiento que se derive del mismo será responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores JUAN CARLOS BADILLO, Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. y JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal C. I. BANACOL S. A.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional, a costa del CESIONARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprobó Liliana T. 
Expediente 2042



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0563

16 MAR. 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta a los 26 MAR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Juan C. Badillo Morales en su condición de Def Ambiental Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0563 de fecha 16 Azo 2012

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta a los 16 ABR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Cherida Acosta Carrillo en su condición de Procuradora Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0563 de fecha 16 Azo 2012

EL NOTIFICADO

36724285

EL NOTIFICADOR

